



CTCP-10-01797-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

FELIPE LEGA GUTIERREZ

Director

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá

Asunto: Consulta 1- INFO-17-020957

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de 11 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-981-ALCACNE CONSULTA
Tema	ALCANCE CONTABILIZACIÓN DE LA DEUDA SUBORDINADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN 4G

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

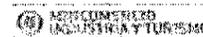
Cuando los recursos de deuda subordinada y sus ajustes por intereses, según disposiciones del contrato, solo pueden ser reintegrados después de haber cancelado todos los costos y gastos del proyecto y la remuneración de los recursos de deuda, y siempre que no exista acuerdo escrito en contrario de los prestamistas, estos recursos deben ser registrados y presentados como una partida del patrimonio, por cuanto se asimilarían a instrumentos o componentes del patrimonio que imponen a la entidad la obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. Por tanto, el tratamiento de los intereses financieros (factor accesorio) debe tener el mismo tratamiento del valor principal de la deuda.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

ASUNTO: Solicitud de Concepto – Aspectos contables en Contratos de Concesión 4G y revelación de información.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2420 de 2015, “El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los Preparadores de información financiera del Grupo 1”.

Al respecto, la Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera - URF, comedidamente se permite solicitar concepto en relación con algunos aspectos contables de los Contratos de Concesión 4G, previas las siguientes consideraciones.

Los proyectos de concesión de Cuarta Generación – 4G, bajo el esquema de las Asociaciones Público Privadas, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI deben llevar su contabilidad bajo el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia dispuesto para los preparadores de información financiera que pertenecen al Grupo 1.

Dichos Contratos de Concesión contemplan entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Para el desarrollo del proyecto el concesionario deberá constituir un patrimonio autónomo en los siguientes términos:*

“Patrimonio Autónomo”

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el Concesionario mediante la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria. El Patrimonio Autónomo será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio incluyendo pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del Proyecto.” (Hemos subrayado)

- *En lo que concierne con los recursos del patrimonio se establece:*

“Recursos de Patrimonio

Son los recursos destinados al Proyecto aportados por los socios del Concesionario. Los Recursos de Patrimonio serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto) cumpliendo con los Giros de Equity mínimos definidos en este Contrato. Estos recursos podrán constituir deuda subordinada de los accionistas (no del Concesionario); en este caso, hasta que no se paguen en su totalidad los endeudamientos que dan origen a los Recursos de Deuda no se podrán utilizar los recursos disponibles

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



de la Cuenta Proyecto para pagar la deuda subordinada de los accionistas del Concesionario, excepto si media acuerdo expreso en contrario de los Prestamistas. En ningún caso se entenderá por deuda subordinada de socios, deuda bancaria del Concesionario respaldada por los socios.

Para que se cumpla con la obligación de aportar Recursos de Patrimonio, el aporte deberá contabilizarse exclusivamente como i) aporte al capital social (suscripción de acciones, cuotas de capital o partes de interés) de los accionistas, ii) prima en colocación de acciones y/o iii) deuda de los accionistas a la sociedad. Cualquier remuneración de los Recursos de Patrimonio (incluido el pago de intereses y del principal de la deuda subordinada, así como el reparto de utilidades que arroje la operación del Concesionario), estará subordinada al pago de todos los costos y gastos del Proyecto y a la remuneración de los Recursos de Deuda y solamente podrá efectuarse en la Etapa de Operación y Mantenimiento, excepto si media acuerdo expreso en contrario de los Prestamistas.” (Hemos Subrayado)

- Sobre el giro del Equity se determina:

“Giro de Equity

Es el valor mínimo correspondiente a los giros que deba hacer el Concesionario al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto) en los términos y condiciones previstas en este Contrato, en especial en la Sección de esta Parte General. El Giro de Equity podrá ser deuda subordinada de socios al Proyecto; sin embargo, en ningún caso esta deuda podrá estar al mismo nivel de la deuda de los Prestamistas y por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de socios estará subordinado al pago de la deuda del Proyecto, excepto si media acuerdo escrito en contrario de los Prestamistas.” (Hemos subrayado)

Dentro del marco contractual transcrito con anterioridad y al amparo del marco técnico normativo de información financiera aplicable, nos permitimos someter a su consideración los siguientes interrogantes:

1. Teniendo en cuenta que el Equity puede constituirse con aportes al capital social, prima en colocación de acciones y/o deuda de los accionistas a la Sociedad Concesionaria (deuda subordinada), a lo cual se suma que en el contrato de concesión se prevé el pago de los intereses y el principal de la deuda subordinada a los accionistas de la concesión con recursos de la cuenta proyecto, una vez el cumplimiento de las condiciones establecidas en el cierre financiero, **nos permitimos solicitar la interpretación técnica sobre el reconocimiento y medición de la deuda subordinada y de los intereses que se originan, de la siguientes transacciones:**

- La deuda subordinada se registra como un pasivo financiero en la Sociedad Concesionaria contra el derecho fiduciario, dado que los recursos se giran directamente a la cuenta proyecto en el Patrimonio Autónomo.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- Los intereses originados se causan en la concesión dando lugar a una cuenta por cobrar al Patrimonio Autónomo, en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Concesionario y la Fiduciaria, y una cuenta por pagar a los accionistas.
- El Patrimonio Autónomo causa dichos intereses dependiendo del modelo contable, si es activo financiero o activo intangible, contra la cuenta por pagar al Concesionario.

La contabilización en el Patrimonio Autónomo se reconoce acorde con lo establecido en el contrato de concesión donde se menciona que la retribución cubre todos los costos y gastos del Proyecto, entre estos se incluye el pago de intereses y el principal de la deuda subordinada.

2. Producto de las diversas interpretaciones sobre las normas técnicas contables aplicables a este tipo de contratos, se han generado resultados financieros que colocan a los concesionarios en causal de disolución o en dificultades de acceso a canales de financiación. Se indaga al CTCP si hay lugar a presentar y revelar la información financiera de este tipo de negocios de manera tal que se muestre la realidad económica del mismo, por ejemplo, a través de las notas y/o revelaciones, así como las alternativas de presentación del Estado de Resultados, en el cual se evidencie la situación de los gastos financieros.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para considerar los comentarios recibidos en relación con los registros contables de la deuda subordinada emitidos por este Consejo en el concepto 2017-981, en reunión plenaria el CTCP volvió a revisar este tema, con el propósito de establecer la opinión del Consejo sobre la forma adecuada de contabilizar las participaciones de socios o partícipes en las entidades concesionarias y en los vehículos de inversión conformados por estas entidades, cuando existen derechos sobre activos netos, derechos sobre activos y obligaciones respecto de pasivos, y préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta en estos negocios. Las fuentes principales de información que fueron utilizadas para el análisis fueron las siguientes:

- a) Las modificaciones realizadas a la NIC 28 en el documento “participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos” las cuales, aun cuando no han sido incorporadas en la regulación local, aclaran algunos asuntos de esta Norma, particularmente los incorporados en los párrafos 38 y 40 a 43 de la norma vigente. El párrafo adicionado a la NIC 28 establece lo siguiente:

14A Una entidad aplicará también la NIIF 9 a otros instrumentos financieros en una asociada o negocio conjunto a los que no aplica el método de la participación. Estos incluyen las participaciones de largo plazo que, en esencia, forman parte de la inversión de la entidad en una asociada o negocio conjunto (véase el párrafo 38). Una entidad aplicará la NIIF 9 a

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



estas participaciones de largo plazo antes de que aplique el párrafo 38 y los párrafos 40 a 43 de esta Norma. Al aplicar la NIIF 9, la entidad no tendrá en cuenta los ajustes a los importes en libros de las participaciones de largo plazo que surgen de la aplicación de esta Norma. (Subrayada nuestro).

- b) El párrafo G10 de la parte B de la NIC 1, que incluye un ejemplo en el que instrumentos de deuda subordinada se incorpora como un componente del patrimonio.
- c) Los párrafos 16A y 16D de la parte A de la NIC 32, que se refiere a instrumentos o componentes de instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación.
- d) Las cláusulas incorporadas en los contratos de cuarta generación, que establecen que cualquier remuneración de los recursos de patrimonio (incluido el pago de intereses financieros y el principal de la deuda subordinada), así como reparto de utilidades que arroje la operación del Concesionario, está subordinada al pago de todos los costos y gastos del proyecto y a la remuneración de los recursos de deuda, la cual solo podría efectuarse en la etapa de operación y mantenimiento., excepto si media acuerdo escrito en contrario de los prestamistas.

Al efectuar el análisis y revisión de esta información, para el CTCP ha quedado claro que cuando los recursos de deuda subordinada y sus ajustes por intereses, según disposiciones del contrato, solo pueden ser reintegrados después de haber cancelado todos los costos y gastos del proyecto y la remuneración de los recursos de deuda, y siempre que no exista acuerdo escrito en contrario de los prestamistas, estos recursos deben ser registrados y presentados como una partida del patrimonio, por cuanto se asimilarían a instrumentos o componentes del patrimonio que imponen a la entidad la obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación. Por tanto, el tratamiento de los intereses financieros (factor accesorio) tiene el mismo tratamiento del valor principal de la deuda.

Por lo anterior, por unanimidad los miembros del CTCP han aprobado efectuar un alcance a la Consulta 2017-981 para modificar aquellos párrafos en que se hace referencia al reconocimiento de un pasivo en la contabilidad del concesionario y/o del patrimonio autónomo, para modificar y aclarar que los aportes de deuda subordinada y sus ajustes, pueden presentarse como componentes separados en el patrimonio del concesionario y/o del patrimonio autónomo. Esta modificación aplicará mientras se mantenga la restricción para que el pago de estas obligaciones esté subordinado al pago de todos los costos y gastos del proyecto y a la remuneración de los recursos de deuda.

Para mayor claridad, en el anexo 2 de este concepto, se ha incorporado un ejemplo ilustrativo de los registros contables que deben efectuarse en la contabilidad de los socios o partícipes, del concesionario y del patrimonio autónomo. En ellos se indica, que cuando se mantienen las restricciones los aportes recibidos son contabilizados como parte del patrimonio y no como un pasivo.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



El CTCP también analizó la opción de no incorporar ningún ajuste por intereses de la deuda subordinada cuando los préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta se registran y presentan como parte del patrimonio, y evaluó los efectos que se presentarían cuando los socios o partícipes causaron los intereses de la deuda subordinada aplicando la NIIF 9, y estas causaciones no fueran reconocidas en la contabilidad del vehículo de inversión y/o del concesionario. En este caso las utilidades que se acumularían en el patrimonio autónomo y que se incorporan en los estados financieros separados y/o consolidados del concesionario, serían la fuente de ingresos para remunerar los ajustes de la deuda subordinada, por vía de la distribución de un dividendo. El CTCP analizó el tema y consideró las restricciones que también existen para la distribución de utilidades que arroja la operación, y que son iguales a las establecidas para la deuda subordinada.

El CTCP concluyó que esta opción no es adecuada, por cuanto es mucho más pertinente realizar los ajustes por los intereses de la deuda subordinada e incorporarlos como parte del patrimonio del vehículo de inversión y/o del concesionario, de forma similar a como si los socios o partícipes, que pagan por el servicio de la deuda, estuvieran realizando un aporte adicional al patrimonio del vehículo de inversión y/o concesionario (Aportes equity). La incorporación de un ajuste que se realizaría afectando el gasto e incrementando la cuenta del patrimonio en la que se registra la deuda subordinada (ver anexo 1) se alinea de mejor manera con los objetivos de los informes financieros de propósito general, por cuanto al no hacerlo las medidas de desempeño o rendimiento obtenidas al evaluar los resultados del acuerdo de concesión, serían similares a las que se presentarían cuando se aportan recursos propios y no recurso de deuda subordinada. La existencia de una deuda subordinada y los ajustes pactados en el contrato sobre los intereses de esta deuda, son un componente importante del resultado del acuerdo y su exclusión afectaría las medidas de rendimiento desempeño.

Para mayor claridad sobre los registros que deben ser efectuados en la contabilidad de los socios o partícipes, en el anexo 2, incorporamos una traducción libre realizada por este Consejo, de los ejemplos que fueron publicados por el IASB para representar la forma de contabilizar acciones ordinarias y preferentes de los socios o partícipes, y los préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta en una asociada o un negocio conjunto. Esta información consideramos que es de alta pertinencia para determinar la forma adecuada de registrar las participaciones en instrumentos de patrimonio y los préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta del negocio, en la contabilidad de los socios o partícipes del concesionario.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

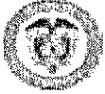
 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS

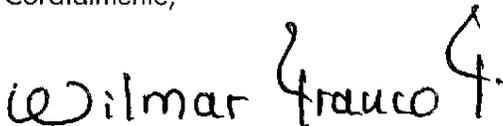


GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Copia: Dra. María Leonisa Ortiz, Directora de Regulación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno, Daniel Sarmiento Pavas.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Anexo 1. Ejemplos Ilustrativos: Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos¹

Este ejemplo describe una situación hipotética que ilustra cómo una entidad (inversionista) contabiliza participaciones de largo plazo que, en esencia, forman parte de la inversión neta de la entidad en una asociada (participaciones a largo plazo) aplicando la NIIF 9 y la NIC 28 con base en los supuestos presentados. La entidad aplica la NIIF 9 al contabilizar las participaciones a largo plazo. La entidad aplica la NIC 28 a su inversión neta en la asociada, que incluye participaciones a largo plazo. El análisis en este ejemplo no pretende representar la única manera en que podrían aplicarse los requerimientos de la NIC 28.

Supuestos

El inversionista tiene los siguientes tres tipos de participaciones en la entidad asociada:

- Acciones ordinarias que representan una participación del 40% a las cuales el inversor aplica el método de participación. Esta participación es la menor de las tres participaciones, en función de su prioridad relativa en la liquidación.
- Acciones preferentes no acumulativas que forman parte de la inversión neta en la asociada y que el inversor mide al valor razonable con cambios en resultados aplicando la NIIF 9.
- Un préstamo a largo plazo que forma parte de la inversión neta en la asociada y que el inversor mide al costo amortizado aplicando la NIIF 9, con una tasa de interés establecida y una tasa de interés efectiva del 5% anual. La asociada solo hace pagos de participaciones al inversionista cada año. El préstamo de largo plazo es el más antiguo de las tres participaciones.

El préstamo de largo plazo no es un préstamo originado por incumplimiento crediticio. A lo largo de los años ilustrados en el ejemplo, no ha habido ninguna evidencia objetiva de que la inversión neta en la asociada se haya deteriorado aplicando la NIC 28; tampoco hay evidencia de que el préstamo de largo plazo se haya deteriorado aplicando la NIIF 9.

La asociada no tiene acciones preferenciales acumulativas pendientes clasificadas como patrimonio, como se describe en el párrafo 37 de la NIC 28. A lo largo de los años ilustrados, la asociada no declara ni paga dividendos sobre las acciones ordinarias o las acciones preferentes.

¹ Traducción libre del documento emitido por el IASB para acompañar los cambios realizados a la NIC 28. Disponible en: <http://www.ifrs.org/-/media/project/long-term-interests-and-joint-ventures/illustrative-example/illustrative-example-long-term-interests.pdf> (consulta Diciembre 22 de 2017).



El inversionista no ha incurrido en ninguna obligación legal o implícita, ni ha realizado pagos en nombre de la asociada, como se describe en el párrafo 39 de la NIC 28. Por consiguiente, el inversionista no reconoce su parte de las pérdidas de la asociada una vez que el valor en libros de su inversión neta en el asociado se reduce a cero.

El monto de la inversión inicial del inversor en acciones ordinarias es de 200, en acciones preferentes es de 100, y en el préstamo de largo plazo es de 100. En la fecha de adquisición de la inversión, el costo de la inversión es igual a la participación del inversionista en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la asociada.

Esta tabla resume el valor en libros al final de cada año para las acciones preferentes y el préstamo de largo plazo que aplica la NIIF 9 pero antes de aplicar la NIC 28, y la utilidad (pérdida) de la asociada para cada año. Los montos para el préstamo de largo plazo se muestran netos de las provisiones por insolvencia.

Al final del Año	Acciones Preferentes (NIIF 9 - Valor Razonable)	Préstamo Largo Plazo (LP) (NIIF 9 - Costo Amortizado)	Utilidades (Pérdidas) de la Asociada
1	110	90	50
2	90	70	(200)
3	50	50	(500)
4	40	50	(150)
5	60	60	-
6	80	70	500
7	110	90	500

ANÁLISIS:

Año 1. El inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Ordinarias	200	
Acciones Preferentes	100	
Préstamo de Largo Plazo	100	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo		400
Total	400	400
Para reconocer la inversión inicial en la entidad asociada		

Descripción	Db.	Cr.
Acciones preferentes	10	
Resultados del Ejercicio		10
Total	10	10
Para reconocer el cambio en el valor razonable de las acciones preferentes (110 - 100)		

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	10	
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo		10
Total	10	10
Para reconocer un incremento en las pérdidas por insolvencia (90 – 100)		

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Ordinarias	20	
Resultados del Ejercicio		20
Total	20	20
Para reconocer la participación del inversionista en los beneficios de la asociada (50 x 40%)		

Al finalizar el año 1, el valor en libros de las acciones ordinarias es 220, de las acciones preferentes de 110 y del préstamo de largo plazo (neto de las provisiones por insolvencia) es de 90

Año 2. El inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	20	
Acciones Preferentes		20
Total	20	20
Para reconocer el cambio en el valor razonable (90 – 110)		

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	20	
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo		20
Total	20	20
Para reconocer un incremento en las pérdidas por insolvencia (70 – 90)		

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	80	
Acciones Ordinarias		80
Total	80	80
Para reconocer la participación del inversionista en las pérdidas de la Asociada (200 x 40%)		

Al finalizar el año 2, el valor en libros de las acciones ordinarias es 140, de las acciones preferentes de 90 y del préstamo de largo plazo (neto de las provisiones por insolvencia) es de 70.

Año 3. Al aplicar el párrafo 14A de la NIC 28, el inversionista aplica la NIIF 9 a las acciones preferentes y al préstamo de largo plazo antes de aplicar el párrafo 38 de la NIC 28. Por consiguiente, el inversionista reconoce lo siguiente:



Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	40	
Acciones Preferentes		40
Total	40	40
Para reconocer el cambio en el valor razonable (50 -U90)		

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	20	
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo		20
Total	20	20
Para reconocer un incremento en las pérdidas por insolvencia (50 -U70)		

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	200	
Acciones Ordinarias		140
Acciones Preferentes		50
Préstamo de largo Plazo		10
Total	200	200
Para reconocer la participación del inversor en las pérdidas de la asociada en orden inverso de antigüedad según lo especificado en el párrafo 38 de la NIC 28 (500 x 40%)		

Al finalizar el año 3, el valor en libros de las acciones ordinarias es 0, de las acciones preferentes de 0 y del préstamo de largo plazo (neto de las provisiones por insolvencia) es de 40.

Año 4. Aplicando la NIIF 9 a sus participaciones en la asociada, el inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	10	
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo		10
Total	10	10
Para reconocer el cambio en el valor razonable (40 - 50)		

El reconocimiento del cambio en el valor razonable de 10 en el Año 4 da como resultado que el valor en libros de las acciones preferentes sea negativo (-10). En consecuencia, el inversor reconoce lo siguiente para revertir una parte de las pérdidas de la asociada asignadas en el año anterior a las acciones preferentes:

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Preferentes	10	
Resultados del Ejercicio		10
Total	10	10
Para revertir una parte de las pérdidas de la asociada asignadas en el año anterior a las acciones preferentes.		



Al aplicar el párrafo 38 de la NIC 28, el inversionista limita el reconocimiento de las pérdidas de la asociada a 40 debido a que el valor en libros de su inversión neta en la asociada es entonces cero. De acuerdo con lo anterior el inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	40	
Préstamos de Largo Plazo		40
Total	40	40
Para reconocer la participación del inversionista en las pérdidas de la asociada		

Al final de Año 4, el valor en libros de las acciones ordinarias es cero, las acciones preferentes son cero y el préstamo de largo plazo (neto de pérdidas por insolvencia) es cero. También hay una participación no reconocida de las pérdidas de la asociada de 30 (la participación del inversor en las pérdidas acumuladas de la asociada de 340, esto es $200 \cdot 40\% + 500 \cdot 40\% + 150 \cdot 40\% = 340$, menos pérdidas de 320 reconocidas acumulativamente más pérdidas de 10 revertidas).

Año 5. Aplicando la NIIF 9 a sus participaciones en la asociada, el inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Preferentes	20	
Resultados del Ejercicio		20
Total	20	20
Para reconocer el cambio en valor razonable (60 - 40)		

Descripción	Db.	Cr.
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo	10	
Resultados del Ejercicio		10
Total	10	10
Para reconocer una disminución en las pérdidas por insolvencia (60 - 50)		

Después de aplicar la NIIF 9 a las acciones preferentes y al préstamo a largo plazo, estas participaciones tienen un valor en libros positivo. En consecuencia, el inversionista asigna la participación no reconocida previamente de las pérdidas por \$30 a estas participaciones.

Descripción	Db.	Cr.
Resultados del Ejercicio	30	
Acciones Preferentes		20
Préstamo de Largo Plazo		10
Total	30	30
Para reconocer la participación en las pérdidas de la asociada no reconocidas previamente (Ver año 4).		

Al final de Año 5, el valor en libros de las acciones ordinarias es cero, las acciones preferentes son cero y el préstamo a largo plazo (neto de las pérdidas por insolvencia) es cero.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Año 6. Aplicando la NIIF 9 a sus participaciones en la asociada, el inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Preferentes	20	
Resultados del Ejercicio		20
Total	20	20
Para reconocer el cambio en el valor razonable (80 - 60)		

Descripción	Db.	Cr.
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo	10	
Resultados del Ejercicio		10
Total	10	10
Para reconocer una disminución en las pérdidas por insolvencia (70 - 60)		

El inversionista asigna los beneficios de la entidad asociada a cada participación en el orden de antigüedad. El inversor limita el monto de las ganancias de la asociada que asigna a las acciones preferentes y al préstamo a largo plazo al monto de las pérdidas del método de participación patrimonial previamente asignadas a esos intereses, que en este ejemplo es de 60 para ambos intereses.

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Ordinarias	80	
Acciones Preferentes	60	
Préstamos de Largo Plazo	60	
Resultados del Ejercicio		200
Total	200	200
Para reconocer la participación del inversionista en los beneficios de la asociada (500 x 40%)		

Al final del Año 6, el valor en libros de las acciones ordinarias es de 80, de las acciones preferentes es de 80 y el préstamo de largo plazo (neto de pérdidas por insolvencia) es de 70.

Año 7. El inversionista reconoce lo siguiente:

Descripción	Db.	Cr.
Acciones Preferentes	30	
Resultados del Ejercicio		30
Total	30	30
Para reconocer el cambio en el valor razonable (110 - 80)		

Descripción	Db.	Cr.
Provisión por Insolvencia Préstamo de Largo Plazo	20	
Resultados del Ejercicio		20
Total	20	20
Para reconocer una disminución en las pérdidas de insolvencia. (90 - 70)		

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Descripción	Db.	Cr.
Acciones Ordinarias	200	
Resultados del Ejercicio		200
Total	200	200
Para reconocer la participación del inversionista en los beneficios de la Asociada (500 x 40%)		

Al final de Año 7, el valor en libros de las acciones ordinarias es de 280, de las acciones preferentes son 110 y el préstamo de largo plazo (neto de pérdidas por insolvencia) es 90.

Años 1-7. Cuando se reconocen los ingresos por intereses sobre el préstamo de largo plazo en cada año, el inversionista no tiene en cuenta ningún ajuste en el valor en libros del préstamo de largo plazo que surgió de la aplicación de la NIC 28 (párrafo 14A de la NIC 28). En consecuencia, el inversor reconoce lo siguiente en cada año:

Descripción	Db.	Cr.
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Intereses por cobrar)	5	
Resultados del Ejercicio		5
Total	5	5
Para reconocer los ingresos por intereses sobre el préstamo de largo plazo basado en la tasa de interés efectiva del 5%.		

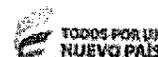
Resumen de los importes reconocidos en el estado de resultados:

Esta tabla resume los valores reconocidos en el estado de resultados del inversionista.

Partidas Reconocidas Durante	Deterioro (Pérdidas), incluyendo las reversiones de pérdidas (NIIF 9)	Ganancias (pérdidas) de acciones preferentes (NIIF 9)	Participación en los beneficios (pérdidas) reconocidas por la asociada al aplicar el método de participación	Ingresos por intereses (NIIF 9)
Año 1	(10)	10	20	5
Año 2	(20)	(20)	(80)	5
Año 3	(20)	(40)	(200)	5
Año 4	-	(10)	(30)	5
Año 5	10	20	(30)	5
Año 6	10	20	200	5
Año 7	20	30	200	5

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Diciembre 22 de 2017

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



Anexo 2. Ejemplos Ilustrativos Registros Contables Deuda Subordinada NIFF Completas

Descripción de la Transacción	Norma NIFF Completas	Socios o Participes		Concesionario		Vehículo de Inversión	
		Db.	Cr.	Db.	Cr.	Db.	Cr.
1. Los socios o participes del concesionario reciben los desembolsos de los recursos de préstamo que serían aportados al vehículo de inversión como deuda subordinada.	NIIF 9	Disponible y Efectivo	Préstamo LP - Deuda Subordinada				
2. Los socios o participes giran los recursos de deuda al vehículo de inversión.	NIIF 9/ NIC 28	Préstamos LP que forman parte de la inversión neta en la entidad concesionaria (aportes equity) ²	Disponible y Efectivo	Disponible y Efectivo en Vehículo Separado (Patrimonio Autónomo)	Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ³)	Disponible y Efectivo	Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ⁴)
3. Los socios causan los intereses del préstamo de largo plazo - deuda subordinada	NIIF 9	Gastos Financieros (PyG)	Intereses por Pagar Préstamos LP (Deuda Subordinada)				
4. El patrimonio autónomo y la entidad concesionaria causan el ajuste de intereses establecido en el contrato para la deuda subordinada	NIIF 9/ NIC 28	Intereses por Cobrar Préstamos LP que forman parte de la inversión neta en la entidad	Ingresos Financieros (PyG)	Gastos Financieros (PyG)	Intereses por pagar Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ⁵)	Gastos Financieros (PyG)	Intereses por pagar Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ⁷)

² Según las modificaciones de la NIC 28 establecidas en el documento "participaciones de largo plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos, estas inversiones deben ser inicialmente contabilizadas según la NIIF 9 (por ejemplo al costo amortizado) y ajustadas posteriormente para cumplir los requerimientos de los párrafos 38 y 40 a 43 de la NIC 28.

³ Cuando la remuneración de los recursos del patrimonio (incluido el pago de intereses y del principal de la deuda subordinada) esté subordinada al pago de todos los costos y gastos del proyecto y a la remuneración de los recursos de deuda, y no exista acuerdo en contrario con los prestamistas, tanto el principal como los ajustes por intereses de la deuda subordinada establecidos en el contrato, serán registradas y presentadas como una partida del patrimonio, tanto en la contabilidad del vehículo como en la del concesionario.

⁴ ídem a la referencia 2.

⁵ ídem a la referencia 2.

⁷ ídem a la referencia 2.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Descripción de la Transacción	Norma NIIF Completas	Socios o Participes		Concesionario		Vehículo de Inversión	
		Db.	Cr.	Db.	Cr.	Db.	Cr.
5. Los socios o participes del concesionario realizan el pago del servicio de la deuda subordinada, aportada como equity al concesionario y/o vehículo de inversión.	NIIF9	Intereses por Pagar Préstamos LP (deuda subordinada)		Disponible y Equivalentes de Efectivo			
6. Los socios o participes efectúan ajustes de sus instrumentos de patrimonio que otorgan derechos a participaciones en los resultados del concesionario y en los préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta en la entidad concesionaria (participaciones en beneficios o pérdidas, cambios en flujos de efectivo, provisiones por deterioro, otros)	Ver NIC 27, 28; NIIF 9, 10, 11	Los ajustes se aplicarán a las participaciones en instrumentos de patrimonio a los préstamos de largo plazo que forman parte de la inversión neta en el concesionario, en los estados financieros separados y/o consolidados.					
7. Cuando se cumplen las condiciones establecidas en el contrato el patrimonio autónomo y el concesionario realizan el reembolso del aporte inicial de la deuda subordinada (aportes equity)	NIIF9/ NIC 28	Disponible Equivalentes Efectivo	y de	Préstamos LP plazo que forman parte de la inversión neta en la entidad concesionaria (aportes equity) ⁵	Préstamos LP Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ⁶)	Disponible Equivalentes de Efectivo	Préstamos LP Deuda Subordinada (pasivo patrimonio ⁶)

⁵ ídem a la referencia 1.

⁶ Corresponde al reintegro del aporte principal de la deuda subordinada, y que ha sido registrada como un préstamo de largo plazo que forma parte de la inversión neta.

⁷ ídem a la referencia 8.

⁸ ídem a la referencia 8.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.minciit.gov.co





Descripción de la Transacción	Norma NIIF Completas	Socios o Partícipes		Concesionario		Vehículo de Inversión	
		Db.	Cr.	Db.	Cr.	Db.	Cr.
8. Cuando se cumplen las condiciones establecidas en el contrato el patrimonio autónomo y el concesionario realizan el reembolso de los ajustes (intereses) realizados durante el proyecto al importe principal de la deuda subordinada (aportes equity)	NIIF9/ NIC 28	Disponibles Equivalentes Efectivo	Intereses por Cobrar Préstamos LP plazo que forman parte de la inversión neta en la entidad concesionaria (aportes equity) ¹¹	Intereses por Pagar Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio) ¹²	Disponibles Equivalentes Efectivo	Intereses por Pagar Préstamos LP - Deuda Subordinada (pasivo patrimonio) ¹³	Disponibles Equivalentes Efectivo

Fuente: Elaboración propia CTCF.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública Diciembre 22 de 2017

¹¹ Corresponde al reintegro de los ajustes contractuales por intereses de los aportes de deuda subordinada, y que ha sido registrada como un interés por cobrar a largo plazo y que forma parte de la inversión neta.

¹² Ídem a la referencia 11.

¹³ Ídem a la referencia 11.

Nit: 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-020957

Para: **hronser@urf.gov.co**

2-INFO-17-013247

HECTOR RONSERIA

Asunto: Alcance consulta 2017-981Mapp

Buenas tardes

Adjuntamos alcance a su consulta 2017-981 respondida con fecha 22/11/2017

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-981 ALCANCE CONCESIONES 4G revwffhm5..pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITNA LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CG-11M-009.V1.2

